

tamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para atender los gastos de los servicios de las 50 Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, según Ley de 22 de diciembre de 1953, a distribuir discrecionalmente entre las mismas, mediante Orden ministerial al efecto;

Resultando que según previene la Orden ministerial de 23 de julio de 1955 estos créditos del presupuesto deberán designarse a atenciones de las mencionadas Juntas;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley mencionada, el cargo de Secretario de dichas Juntas recaerá en la persona que ostente el de Delgado Administrativo d Educación Nacional;

Considerando la conveniencia de distribuir el citado crédito global de 500.000 pesetas entre las 50 Juntas Provinciales, a razón de 10.000 pesetas cada una, para atender a gastos de personal en la forma siguiente:

«Cincuenta gratificaciones a los Secretarios de las Juntas Provinciales, Delegados administrativos de Educación Nacional, a razón de 6.000 pesetas cada uno, por un importe total de 300.000 pesetas.

Para el personal designado por el Secretario entre el personal de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, 50 gratificaciones, una por cada Junta, a razón de 4.000 pesetas, por un importe de 200.000 pesetas.

Total del importe del crédito citado, 500.000 pesetas.»

Considerando que del mencionado expediente ha sido tomada razón del gasto por la Sociedad Administrativa de Créditos del Presupuesto, y por la Sección de Contabilidad de Hacienda con fecha 19 de febrero próximo pasado, y que ha sido intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 22 de igual mes y año,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y la facultad discrecional que le otorga el propio texto presupuestario, ha resuelto distribuir el crédito de 500.000 pesetas para el presente año con destino a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, a razón de 300.000 pesetas para los Secretarios de las Juntas Provinciales mencionadas, a 6.000 pesetas cada uno, y 200.000 pesetas para el pago de los servicios de las Juntas, a razón de 4.000 pesetas cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban los prototipos de aparatos elevadores que a continuación se detallan, en favor de la entidad «Francisco Muguerza Ostolaza», de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por la entidad «Francisco Muguerza Ostolaza», domiciliada en San Sebastián, paseo de Colón, número 18, en solicitud de aprobación de los aparatos elevadores FM-100, para 120 kilogramos de carga y 0,20 metros por segundo de velocidad; FM-250, para 250 kilogramos de carga y 0,43 metros por segundo de velocidad; FM-300, para 350 kilogramos de carga y 0,55 metros por segundo de velocidad; FM-400, para 450 kilogramos de carga y 0,55 metros por segundo de velocidad; FM-500, para 600 kilogramos de carga y 0,56 metros por segundo de velocidad; FM-1.000, para 1.200 kilogramos de carga y 0,32 metros por segundo de velocidad; FM-1.200 para 1.300 kilogramos de carga y 0,89 metros por segundo de velocidad; FM-1.400, para 1.500 kilogramos de carga y 0,29 metros por segundo de velocidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Francisco Muguerza Ostolaza» los prototipos de aparatos elevadores, anteriormente indicados, y que quedan registrados en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, con las inscripciones que a

continuación se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

Tipo FM-100, carga 120 kilogramos, y 0,20 metros por segundo de velocidad: MV-48.

Tipo FM-250, carga 250 kilogramos y 0,43 metros por segundo de velocidad: AXV-111.

Tipo FM-300, carga 350 kilogramos y 0,55 metros por segundo de velocidad: AXV-112.

Tipo FM-400, carga 450 kilogramos y 0,55 metros por segundo de velocidad: AXV-113.

Tipo FM-500, carga 600 kilogramos y 0,56 metros por segundo de velocidad: AXV-114.

Tipo FM-1.000, carga 1.200 kilogramos y 0,32 metros por segundo de velocidad: AXV-115.

Tipo FM-1.200, carga 1.300 kilogramos y 0,89 metros por segundo de velocidad: AXV-116.

Tipo FM-1.400, carga 1.500 kilogramos y 0,29 metros por segundo de velocidad: AXV-117.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados, se ajustarán a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección general, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento «Francisco Muguerza Ostolaza» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los modelos correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General, deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción general número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de ascensor de 600 kilogramos de carga y 0,75 metros/segundo de velocidad, denominado C-3, en favor de la Entidad «Ascensores Rafael Casado de Pablos».

Visto el expediente promovido por la Entidad «Ascensores Rafael Casado de Pablos», domiciliada en Madrid (calle San Leopoldo, número 35), en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor de 600 kilogramos de carga útil y velocidad